

NOVEDADES NORMATIVAS

ORGANISMO	Comisión Nacional de Valores
NORMA	Resolución General N° 963
TEMÁTICA/ ASUNTO	Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos
Fecha de Publicación en B.O.	02/06/2023
Fecha entrada en Vigencia	03/06/2023
Link de Acceso	RG 963-23

RESUMEN EJECUTIVO. Se actualizan las normas relativas a la emisión de Valores Negociables Temáticos.

ASPECTOS FUNDAMENTALES PREVISTOS EN LA NORMA:

- Se reemplazan las menciones a los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables” por “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables **Temáticos en Argentina**”.
- Se aclara que, en el caso de emisiones de valores negociables SVS+ (Proyectos Sociales, Verdes y/o Sustentables), la información contenida en el prospecto sobre el destino de los fondos deberá estar en consonancia con lo dispuesto en los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina”.
- Se establece que los Fideicomisos Financieros con oferta pública que se constituyan bajo el régimen de Programas Solidarios para Asistencia al Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal deberán acompañar ante la CNV un informe de revisión externa que acredite el impacto social.
- Se eleva de 45 al 75% del haber del Fondo Común de Inversión con Impacto Ambiental, Social y de Gobernanza (FCI ASG), el monto que deberá ser invertido en valores negociables listados en segmentos SVS+ o cuyas emisoras se encuentren en paneles que destaquen la aplicación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo, Social y/o Medioambiental, y/o que formen parte de índices de sustentabilidad que contemplen en su análisis las variables ASG. Solo podrán ser computados como elegibles aquellos que hubieran sido emitidos durante el período de permanencia de la emisora en el panel o índice correspondiente; asimismo, los valores negociables así emitidos, seguirán siendo computables, incluso si la emisora hubiera dejado de formar parte del panel o índice del que se trate.
- Se elimina la posibilidad de que el 30% del haber del FCI ASG esté invertido en valores negociables emitidos por PYME CNV o en valores representativos de deuda y/o certificados de participación emitidos por Fideicomisos Financieros destinados al financiamiento de PYMES.
- Se amplía el plazo para el pago del rescate en los FCI ASG de 10 días corridos a 10 días hábiles.
- Se elimina la limitación de los Mercados de no poder negar el listado de valores negociables con oferta pública otorgada por la CNV asociados a los segmentos de negociación habilitados.
- Se reemplazan los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables” por “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina”, los que se incorporan como Anexo de la RG CNV N° 963, los que entre otras cuestiones:
 - Incorpora entre los Bonos SVS+ a los vinculados a la Sostenibilidad.
 - Incorporan nuevos etiquetados de los Bonos SVS+ (Bonos de Género, Azules, Naranjas y de Transición) cuyo fondos se aplicarán para financiar actividades de género, de protección de ecosistemas acuáticos, de proyectos culturales o creativos y de estrategia de transición climática, respectivamente).
 - Incorpora recomendación para establecer los indicadores de medición de desempeño del emisor de valores negociables vinculados a la sostenibilidad.

PAUTAS DE ADECUACIÓN

Matba Rofex

- Los valores fiduciarios destinados al financiamiento de PYMES y/o valores negociables emitidos por PYMES que resultaban computables a los efectos de componer el haber del FCI ASG hasta la entrada en vigencia de la RG CNV 963, podrán ser conservados en cartera hasta su vencimiento y resultarán computables a los efectos de componer el objeto especial de estos Fondos, en tanto hubieran sido adquiridos antes de la entrada en vigencia de esta RG.
- Las Sociedades Gerentes dispondrán de 45 días corridos para iniciar el trámite pertinente a los fines de proceder a la adecuación de las Cláusulas Particulares de los Reglamentos de Gestión de los FCI ASG.

El contenido de este memorándum no debe interpretarse como un asesoramiento legal. El mismo consiste en un breve resumen sobre novedades normativas en Argentina y no constituye un análisis exhaustivo de la normativa en la materia que trate.